



VAC-230

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE CUENCA Y BARCELONA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cuenca y Barcelona.

2. DISPOSICIONES APLICABLES.

En lo no previsto en el presente documento, será de aplicación:

- En primer lugar el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007.
- En segundo lugar la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- En tercer lugar la legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP].
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga al TRLCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

Este contrato se otorga por un plazo de 10 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) 1370/2007, pudiendo prolongarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del mismo Reglamento. La fecha de formalización del contrato administrativo constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

4. TRÁFICOS A REALIZAR.

Se realizarán los tráficos indicados en las matrices que figuran en el documento I, anexo a este contrato.

5. ITINERARIO.

El itinerario de la concesión, de 925 kilómetros de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el documento II, anexo a este contrato.



VAC-230

Se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada fija establecida, utilizando las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que impliquen variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en éste.

6. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

Se realizarán, como mínimo, en las rutas reseñadas en el documento III, anexo a este contrato, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, asimismo se detallan.

En el recorrido de las rutas, las paradas se realizarán en las estaciones públicas de transporte de viajeros existentes (incluidos intercambiadores modales públicos).

La ubicación geográfica de los puntos de origen y de parada de los servicios y las direcciones, constan en el documento III, anexo a este contrato.

7. RÉGIMEN TARIFARIO.

De acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, la tarifa máxima admisible en las expediciones ordinarias, IVA excluido, será de 0,067540 euros, por viajero.kilómetro. El importe del IVA, por viajero.kilómetro, que debe ser repercutido es de 0,006754 euros.

Además de los descuentos regulados por la Ley de Protección a las familias numerosas, la empresa contratista aplicará los siguientes descuentos sobre la tarifa máxima admisible:

- Niños menores de 4 años: viajan gratis ocupando plaza.
- Menores de entre 4 y 12 años: descuento del 30%.
- Personal militar: descuento del 10% en billetes de ida o de vuelta adquiridos con antelación mínima de 48 horas.
- Grupos entre 10 y 25 viajeros: descuento del 25% en billetes de ida o de vuelta adquiridos con antelación mínima de 48 horas.
- Compra anticipada, al menos, 15 días antes de la salida del autobús: descuento del 15% en billetes de ida o de vuelta.
- Grupos entre 3 y 9 viajeros: descuento del 25% en billetes de ida o de vuelta de uno de los viajeros.
- Personas con movilidad reducida: descuento del 20% en billetes de ida o de vuelta.
- Grupo de 5 personas con movilidad reducida: billete gratuito para un acompañante.
- Semana Europea de la Movilidad (del 15 al 22 de septiembre): descuento del 5% a todos los viajeros.

Las tarifas se revisarán, anualmente, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en



VAC-230

el año natural anterior del índice nacional de la subclase transporte por carretera sobre la misma media del año precedente (en adelante $\Delta IPTC$ medio) y la modificación del número de viajeros.kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior (en adelante V_{kmr}) en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente (en adelante V_{kmr-1}). A estos efectos, la revisión se realizará calculando el coeficiente C, mediante la expresión:

$$C = 1 + \Delta IPTC_{medio} \cdot X,$$

Donde $\Delta IPTC$ medio figurará expresado en tanto por uno con el signo que corresponda y el valor X viene dado por:

$$X = 1/100 [(V_{kmr} - V_{kmr-1})/V_{kmr-1}]$$

Donde V_{kmr} se referirá al año natural anterior a la revisión y V_{kmr-1} , al año inmediatamente anterior a aquél, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje:

$$0 \leq X \leq 1$$

El coeficiente C se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones (T_{t-1}) de forma que la tarifa revisada (T_t) para cada momento sea:

$$T_t = T_{t-1} \cdot C$$

Donde C es el coeficiente de revisión periódica; T es la tarifa máxima y t es el año.

Los cuadros de precios del servicio público de transporte se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa autorizada en cada momento, por la distancia tarifaria, siendo ésta, la media aritmética de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas. De tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos, sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.

La estructura de costes del servicio calculada por la empresa contratista es la siguiente:

PERSONAL	41,10%
AMORTIZACIONES	15,64%
FINANCIACIÓN	1,45%
SEGUROS	2,43%
COMBUSTIBLE	24,09%
NEUMÁTICOS	2,37%
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	7,23%
VARIOS	5,69%
	100,00%

8. PERSONAL.

La dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio según el plan de explotación presentado, es de nueve conductores.



VAC-230

9. VEHÍCULOS Y MEJORAS EN EL CONFORT DEL MATERIAL MÓVIL.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 6 de este contrato, quedarán adscritos a esta concesión cuatro vehículos, que, de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, no podrá superar una antigüedad máxima de ocho años, debiendo disponer de ellos en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la LOTT y 85 del ROTT.

Las matrículas de los citados vehículos constan en el documento III, anexo a este contrato, y tal como se establece en el apartado 1.9 del pliego, al tratarse de vehículos ya adscritos en el contrato caducado, podrán utilizarse hasta que alcancen la antigüedad máxima fijada en el presente contrato y sin que dicha permanencia pueda superar el plazo de dos años contados desde el momento de la adjudicación del mismo.

Los vehículos nuevos que se adscriban a la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán cumplir las siguientes características:

- Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.
- Anexo I, apartado I, de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 27 de febrero de 2009 (BOE de 15 de abril de 2009).
- Butaca del conductor con apoya-cabezas y ajuste lumbar. Perchero para conductor y guía. Papelera en la puerta del conductor. Persiana eléctrica frontal.
- Butaca extra acolchada, con papelera, perchero o colgador extraíble y revistero.
- Cinturón de seguridad de tres puntos.
- Reposapiés auto-elevable multiposicional.
- Mesita plegable tipo avión con apoya-vasos.
- Agarrador en butaca.
- Distancia entre butacas de 79,8 cm y altura mínima de respaldo de 75 cm.
- Desplazamiento lateral de la butaca.
- Punto de alimentación de corriente eléctrica (220V) y conector USB individuales.
- Sonido individual regulable con conexión para auriculares.
- Iluminación individual regulable, mediante LED.
- Salida de aire acondicionado individual. Climatización independiente para conductor y pasajeros, con climatizador automático.
- Purificador de aire ECO3. Renovación del aire superior a $15 \text{ m}^3/(\text{h} \cdot \text{pasajero})$. Deshumidificación automática.
- Capacidad mínima de bodega $145 \text{ dm}^3/\text{pasajero}$.
- Aislamiento acústico y térmico del compartimento del motor.
- Cortinas laterales plisadas en ventanas.
- Iluminación interior LED con efecto relajante.
- Reloj digital y medidor de temperatura exterior.
- Lunas dobles tintadas con filtro solar.
- Teléfono de uso público en todos los vehículos para emergencias.
- Nevera.



VAC-230

- Dos monitores de TV LCD de 19". Reproductor de DVD y radio.
- Cámara de video vigilancia en cabina para el control del viaje.
- WC ecológico y con detector de humos.
- Caja fuerte.
- Conexión WiFi gratuita. WiFi con dos operadores.
- Sistema TDT conectado a las TV generales y a las pantallas individuales.
- Bordes sensibles y con retorno en puertas de maletero.
- Botiquín.
- Sistema de extinción de incendios.
- Asistente de puesta en marcha (AAS).
- Magic Eye: sistema de alerta contra la fatiga.
- Cámara frontal para alerta de cambio de carril involuntario.
- Tempomat con regulación de distancia (ART).
- Suspensión independiente con sistemas ENR y leveling.
- LDWS: Lane Departure Warning System.
- Ayuda a la traza (SPA).
- Control permanente de desgaste de frenos y ajuste automático del desgaste.
- Limitador de retardador (DBL).
- Sistema Front Collision Guard (FCG).
- Cámara y monitor de marcha atrás.
- Sistema de frenado de emergencia Active Brake Assist (ABA).
- Sistema electrónico de frenos EBS y ayuda de frenado BAS.
- Sistema Advanced Emergency Braking System (AEBS).
- Motor EURO VI.
- Sistema de Gestión de Flotas FMS (Fleet Management System).
- Faros Bi-LED. Pilotos traseros LED.

Otras mejoras:

- Cinco unidades del sistema de sujeción especial para niños Kidybus Harners.
- Alzadores para niños en cada autocar.
- Asiento gratuito adicional para personas con sobrepeso.
- Posibilidad de hasta tres plazas para personas con movilidad reducida.
- Asistencia especializada a personas con necesidades especiales (personas de edad avanzada, embarazadas, menores, personas con discapacidad, bebés). Se incluye la posibilidad de incorporar complementos como calienta-biberones. Cuando se requiera, el conductor se responsabilizará de la custodia y entrega de los menores que hayan contratado el servicio de acompañamiento, así como de pasajeros con discapacidad. El conductor recibirá y ayudará en el acomodo de estos viajeros en el autobús y colaborará en la colocación de su equipaje.
- Certificación de la Norma UNE 17001-1:2001 Accesibilidad global.
- Servicio de equipaje "puerta a puerta" a un precio de mercado asequible (hasta tres bultos por billete), estableciéndose descuentos en el transporte de más de dos bultos. El plazo de entrega del equipaje será generalmente de dos días.
- Almohada cervical con fundas desechables.



VAC-230

- Disponibilidad de botellas de agua a bordo.
- Disponibilidad de prensa diaria y revistas a bordo.
- Kit de juegos infantiles y librería infantil, gratuito.
- Sistema de entretenimiento individual multimedia con tecnología inalámbrica.
- Tres tablets en cada autobús a disposición de los viajeros.
- Kit de adaptadores/cargadores universales para cargar los equipos electrónicos.
- Armario guardarrropas con compartimento especial en cabina y/o en bodega
- Espacio en bodega especial para transporte de material deportivo, con tarifa especial.
- Espacio independiente para transporte de hasta dos bicicletas, con tarifa especial. Para grupos de ciclistas, en determinadas expediciones y avisando con antelación suficiente se ofrece la posibilidad de transporte de hasta doce bicicletas.
- Compartimento especial para transporte de animales de compañía, debidamente adaptado y ventilado.
- Sistema de información al viajero en tiempo real, con tecnología GPS y GPRS.



Todos los vehículos que presten los servicios fijados en el presente contrato, deberán estar obligatoriamente señalizados conforme a lo que a tal efecto determina el Ministerio de Fomento en la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 10 de octubre de 2011, con el fin de facilitar la inmediata identificación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT, debiendo utilizar la imagen de marca que en la resolución se define de acuerdo con las características y plazos indicados en la misma.

10. CANON.

La empresa contratista del servicio público de transporte deberá abonar un canon anual de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS (8.159 €).



El abono se realizará una vez al año y el primer vencimiento del período de pago será el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la formalización del presente contrato. Para los años siguientes, el vencimiento del período de pago será el último día del primer mes correspondiente a cada nuevo año de contrato.

11. SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE.

La empresa contratista del servicio público de transporte se someterá al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que pueda suscitarse con los usuarios del servicio en el cumplimiento del contrato de transporte.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (367.138,25 €) constituida por la empresa contratista y puesta a disposición del Director General de Transporte Terrestre, de conformidad con los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP, responderá de los conceptos indicados en el artículo 100 del TRLCSP, y deberá reponerse de acuerdo con el artículo 99.2 del mismo texto.



VAC-230

La garantía se ha constituido mediante aval prestado ante la Caja General de Depósitos en Madrid por Iberaval Sociedad de Garantía Recíproca, con C.I.F.: V09330796, con Nº de Registro: 2016 00373 0002471 0.

13. MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMERCIALIZACIÓN.

13.1. Indemnizaciones que se abonarán por retrasos y cancelaciones.

Por retrasos en la salida de estación de origen:

- Superiores a 30 e inferiores a 45 minutos: 50% del importe del billete.
- Iguales o superiores a 45 e inferiores a 60 minutos: 100% del importe del billete.
- Iguales o superiores a 60 minutos: 150% del importe del billete.

Por retrasos en destino:

- Superiores a 45 e inferiores a 60 minutos: 100% del importe del billete.
- Iguales o superiores a 60 minutos: 150% del importe del billete.

Por pérdida de conexiones por cualquier causa:

- Retrasos en destino iguales o superiores a 45 e inferiores a 120 minutos que supongan pérdida de conexión con otro medio de transporte: 100% del importe del billete.
- Retrasos en destino iguales o superiores a 120 minutos que supongan pérdida de conexión con otro medio de transporte: 200% del importe del billete y, además, se le ofrecerá al viajero un billete gratuito para realizar el trayecto inverso.
- Por billete adquirido en otro modo de transporte: si el cliente no acepta el transporte alternativo, se abonará el 15% como indemnización del coste del otro medio de transporte.

Por cancelaciones:

- Del último momento: se buscarán medios alternativos para realizar el viaje sin coste adicional para el viajero. En caso de que el viajero no acepte o no exista posibilidad alternativa, se ofrecerá una indemnización del 200% del precio del billete.
- Anticipadas: se proporcionará un billete abierto al viajero para que pueda realizar un viaje equivalente con validez de tres meses a partir de la fecha del viaje cancelado.

El pago de las indemnizaciones será inmediato, en efectivo o mediante transferencia bancaria.

Medidas de compensación por el daño causado:

- Una consumición gratuita si el tiempo de espera es superior a 60 minutos.
- Un menú gratuito si el retraso se produce entre las 14 y las 15 horas o entre las 21 y las 22 horas.
- Alojamiento a los viajeros que lo requieran en una habitación de hotel o establecimiento similar con un coste máximo de 80 euros por noche y viajero, y por un máximo de dos noches. Se incluyen los desplazamientos de ida y vuelta al lugar del alojamiento.



VAC-230

- Desplazamiento gratuito si el transporte alternativo se ubica en un emplazamiento diferente a la llegada del autocar.

13.2. Seguro complementario, gratuito de viajeros y equipajes.

La empresa contratista garantiza las siguientes coberturas complementarias a la indemnización establecida por el artículo 5 del ROTT:

- Fallecimiento o invalidez permanente accidental del asegurado: hasta 500.000 euros por viajero y 25.000.000 euros por siniestro y agregado anual.
- Asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado desplazado dentro de su país de residencia habitual: 1.200 euros por viajero.
- Prolongación de estancia en hospital por lesión accidental: 100 euros por día, con un máximo de 90 días.
- Desplazamiento de una persona acompañante del asegurado hospitalizado: cuando el asegurado se encuentre hospitalizado por una duración prevista superior a diez días, la aseguradora se hará cargo del desplazamiento y regreso de la persona designada por el asegurado a fin de que pueda acompañarle. El límite de la indemnización será el precio del billete del trayecto realizado por el viajero herido.
- Gastos de estancia de un familiar durante la hospitalización de un viajero herido: 100 euros por día, con un máximo de diez días.
- Traslado o repatriación del asegurado fallecido: ilimitado. La aseguradora se hará cargo de todas las formalidades a efectuar, así como del traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación o incineración en España. No están comprendidos los gastos de inhumación o incineración y ceremonia.
- Desplazamiento de una persona acompañante del asegurado fallecido: ilimitado. La aseguradora se hará cargo del desplazamiento y regreso de la persona acompañante del asegurado fallecido.
- Transmisión de mensajes urgentes: ilimitado. La aseguradora se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados a consecuencia del siniestro.

La empresa contratista garantiza una cobertura complementaria a la indemnización establecida en el artículo 23 de la LOTT, por:

- Robo, pérdida o destrucción de equipaje en poder de la empresa contratista: hasta 200 euros por kilo declarado en cada bulto, con un máximo de 1.500 euros por bulto y de 15.000 euros por siniestro.
- Pérdida o daño de equipamientos deportivos (bicicletas, tablas de surf, palos de golf, etc.) en la bodega del autobús: hasta 200 euros por bien declarado, acumulable al límite indemnizatorio de equipajes.
- Pérdida o daño de instrumentos musicales portados por los viajeros a bordo de los vehículos: hasta 300 euros por bien declarado.
- Fallecimiento de los animales de compañía debidamente transportados: hasta 300 euros por animal.
- Daño en la ropa de los pasajeros (rotura por enganchón, manchas, etc.): hasta 100 euros por prenda.



VAC-230

13.3. Sistemas para el control de equipajes.

- En las principales estaciones y en la época estival, se incorporará la figura de un mozo de equipajes que realizará las tareas de embarque/desembarque de los bultos y control de equipajes en horarios de máxima afluencia de viajeros.
- Colocación de bandas retráctiles en los frentes de la bodega.
- Se mantendrá el equipaje facturado en las consignas de las estaciones hasta la salida del servicio. El mozo de estación llevará a cabo el traslado y carga de los bultos que se encuentren en consigna y que hayan sido facturados para un viaje determinado.
- Compartimentación de la bodega según puntos de destino, con paneles escritos o etiquetas. Tanto para la carga como para la descarga de equipajes, la apertura de maleteros se realizará de manera parcial.
- Identificación del equipaje mediante etiquetas de colores según el destino.
- Bloqueo de puertas mediante mando a distancia.
- Sistema de vigilancia de la bodega portaequipajes que constará de un circuito cerrado de televisión con cámaras en la bodega y en los espejos retrovisores del autocar.
- Plataforma de facturación de equipajes on-line.

13.4. Canales de comercialización e información al cliente.

- Venta y reserva a través de taquilla.
- Venta de billetes a bordo del autobús.
- Máquinas expendedoras de billetes en las principales estaciones y Terminales de Información y Venta (ARPPA) es las estaciones donde el Grupo Samar no tenga taquilla.
- Venta y reserva a través del número de teléfono 902 25 70 25, en funcionamiento todos los días del año de forma ininterrumpida entre las 8:00 y las 20:30 horas.
- Venta on-line a través de www.samar.es y una web específica para el servicio.
- Solicitud de reserva y venta por correo electrónico autocares.samar@samar.es
- Venta a través del buscador de viajes on-line GoEuro.
- Aplicación para móviles (Apple y Android) para la venta y gestión de billetes.
- Alta en Google Transit con opción de compra de billete.
- Registro en la tour operadora de Viajes El Corte Inglés.
- Guía del Viajero con contenidos referidos al servicio (un ejemplar en cada autobús).
- Sistema de información a bordo sobre el itinerario y conexiones.
- Vídeo informativo "Consejos para un viaje seguro" al inicio del viaje.
- Pantallas en las taquillas de las principales estaciones y emisión del Canal Samar.
- Difusión de dípticos informativos del servicio.
- Sistema de información al viajero en tiempo real, con acceso desde web, app para móviles y de aviso vía SMS a usuarios suscritos del servicio.
- Carta de Servicios según certificación UNE 93200.
- Mantenimiento de perfiles en redes sociales: Facebook, Twitter, Youtube, Google+.
- Newsletter a usuarios registrados en la página web.
- Códigos QR instalados en los paneles informativos de las estaciones de autobús.
- Campañas de información periódica en distintos medios de comunicación.



VAC-230

13.5. Programa de fidelización de clientes.

La empresa ofrece a todos los clientes del servicio la posibilidad de cambiar el billete sin coste adicional hasta dos horas antes de la salida y en caso de pérdida del autobús se cambiará el billete sin coste adicional para la próxima salida durante la media hora siguiente. La anulación del viaje por parte del cliente hasta 24 horas antes de la salida no implicará ninguna penalización. La devolución se realizará en efectivo o mediante transferencia bancaria.

La empresa contratista dispondrá de una tarjeta de fidelización para particulares, la tarjeta SAMAR Club, y otra para empresas, con las mismas prestaciones pero de aplicación al conjunto de trabajadores de una empresa. Ésta última será de crédito y la factura se emitirá con carácter mensual al final de cada mes. La adhesión al Programa de Fidelización es gratuita.

Ventajas de la tarjeta SAMAR Club:

- Obtención de puntos por las compras de billetes on-line, para su posterior canje en la compra de nuevos billetes. Se obtendrán 200 puntos por cada euro de compra y se descontará 1 euro en la compra de nuevos billetes por cada 10.000 puntos.
- Ahorro de la comisión de compra de billetes por internet.
- Descuento del 10%, previa presentación del billete, en el alquiler de automóviles de la empresa del Grupo, AUCENSA, y en lavados y tiendas de las estaciones de servicio.
- La anulación del viaje podrá realizarse hasta dos horas antes sin penalización.
- Descuento del 50% en las botellas de agua a bordo.
- Transporte gratuito de bicicletas.
- Cobertura adicional gratuita en caso de fallecimiento o invalidez permanente: 10.000 euros por viajero, con un máximo de 1.000.000 euros por siniestro.

Se implantará un abono de descuento para viajeros más recurrentes:

- Para viajes de media distancia (hasta 250 km): un 30% de descuento sobre la tarifa ordinaria, considerando 20 viajes mensuales de ida y vuelta.
- Para viajes de largo recorrido (más de 250 km): un 30% de descuento sobre la tarifa ordinaria, considerando 4 viajes de ida y vuelta al mes.

14. CONECTIVIDAD.

Actuaciones:

- Bus más Bus medio y largo recorrido: Conexión con otros servicios regulares de transporte de viajeros por carretera operados por Autolíneas Rubicar, S.L.U., Automnibus Interurbanos, S.A., Autobuses Alsina, S.L., Vigo-Barcelona, S.A. y Autobuses Teruel Zaragoza, S.A.
- Los billetes combinados del servicio Cuenca-Barcelona con la concesión Madrid-Molina de Aragón-Teruel y Valencia estarán bonificados con un descuento del 20%.
- El servicio se integrará en Google Transit, GoEuro y el buscador intermodal de viajes de El Corte Inglés. Además se creará un Sistema de Información sobre conexiones e intermodalidad que complemente a Google Transit.



VAC-230

- Se elaborará y editará un “Mapa de intermodalidad y conectividad” del servicio, que podrá ser descargado por los usuarios a través de la web. En el Mapa se recogerán gráficamente todas las posibilidades de enlace con otros modos de transporte y operadores existentes en cada parada de la línea Cuenca-Barcelona.

15. SEGURIDAD.

La empresa contratista tiene implementado un plan de gestión de la seguridad y se compromete a obtener y mantener durante todo el tiempo de vigencia del contrato la certificación de seguridad de la Norma CSEAA-INSIA de Sistemas de Gestión de la Seguridad en empresas de autobuses y autocares, la Norma UNE ISO 39001:2013 Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial y la Norma UNE EN 27001 Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

16. PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La empresa contratista tiene implementado un plan de eficiencia energética y se compromete a obtener y mantener durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Norma UNE ISO 50001:2011 Sistema de Gestión Energética, la Norma UNE ISO 14064-1:2012 y el Reglamento EMAS de Sistemas de Gestión Ambiental. Asimismo se compromete a adherirse a la Red Española Pacto Mundial de Naciones Unidas por un desarrollo sostenible.

17. CALIDAD DEL SERVICIO.

La empresa contratista se compromete a la obtención de la certificación de calidad del servicio, norma UNE EN 13816, en un plazo de catorce meses desde la fecha de formalización del contrato y a mantenerla durante todo el periodo de vigencia del mismo.

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

18.1. Obligaciones de la empresa contratista.

18.1.1. La explotación del servicio objeto del contrato deberá comenzar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista del servicio público de transporte.

18.1.2. La empresa contratista vendrá obligada a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato de gestión de servicio público de transporte y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.

18.1.3. La empresa contratista deberá realizar directamente la explotación del servicio,



VAC-230

debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT. En ningún caso el contrato de servicio público podrá ser objeto de subcontratación.

18.1.4. La empresa contratista deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOTT y con lo indicado en la cláusula 13.2 del presente contrato.

18.1.5. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la cláusula 6 de este contrato y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario establecido, implicará la adscripción, también, de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

18.1.6. La empresa contratista con independencia de aquéllos que proponga de forma voluntaria, deberá adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios.

18.1.7. La empresa contratista deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de las comunicaciones relacionadas con el contrato, también por vía telemática, y asumirá en su caso los costes que pudieran derivarse.

18.1.8. La empresa contratista deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

18.1.9. La empresa contratista deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato de servicio público de transporte o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

18.1.10. La empresa contratista deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.

18.1.11. Será obligatoria la asistencia, por la empresa contratista, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.



VAC-230

18.1.12. La empresa contratista viene obligada a mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o documentos equivalentes, así como a la implantación y mantenimiento igualmente durante la vigencia del contrato de las ofertadas en los apartados 15, 16 y 17.

18.1.13. La empresa contratista estará obligada a implantar un modelo de contabilidad analítica de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

18.2. Derechos de la empresa contratista

18.2.1. La empresa contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en la cláusula 7 del presente contrato. Las tarifas se revisarán, de acuerdo con lo establecido en dicha cláusula, dentro del segundo trimestre de cada año, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre. Esta revisión solo procederá una vez transcurridos dos años desde la fecha de formalización del contrato.

18.2.2. La empresa contratista, dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos:

- a. Aumento de expediciones.
- b. Reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato.
- c. Cambios de calendarios y horarios.

18.2.3. La empresa contratista no estará obligada a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

18.2.4. La empresa contratista con autorización previa de la Administración, podrá establecer otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5 del ROTT.

18.2.5. La empresa contratista podrá ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.



VAC-230

18.2.6. La empresa contratista tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, la empresa contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación.

18.3. Facultades y obligaciones de la Administración.

18.3.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 de la LOTT, podrá realizar si fuese necesario, previa audiencia de la empresa contratista, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico en caso de que resultara afectado el régimen financiero.

18.3.2. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c) del ROTT, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario, y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

18.3.3. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por el Ministerio de Fomento y por las Comunidades Autónomas afectadas por el itinerario de la misma, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas modificada por L.O. 5/2013, de 4 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

18.3.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión en la forma establecida en este contrato.

18.3.5. Si la Administración impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, estará obligada a compensar a la empresa adjudicataria por dicha obligación, conforme señalan los artículos 19 y 20 de la LOTT.

18.3.6. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación, que estén establecidas por norma legal o reglamentaria.

18.3.7. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.



VAC-230

Se consideran particularmente como causas de resolución del contrato:

- a. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del abono anual del canon establecido en el apartado 10.
- b. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en el apartado 11.
- c. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención, en su caso, o del mantenimiento de las certificaciones mencionadas en el apartado 18.1.12.
- d. El incumplimiento de lo dispuesto en relación con la garantía definitiva en el apartado 12.
- e. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 en relación con las características que deben reunir los vehículos.
- f. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 18.1.

20. RECURSOS.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 109 y 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 211.4 del TRLCSP, cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

Aceptado y conforme,
Madrid, 30 de junio de 2016

AUTOCARES SAMAR, S.A. C.I.F.: A28040418

**autocares
samar S.A.**

Avenida de Andalucía, Km. 9
28021 - MADRID
Teléf.: 91 723 05 06 - Fax: 91 795 69 59

Madrid, 28 de junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL



Joaquín del Moral Salcedo